

DECRETO

Expediente nº: 19058/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Subvenciones en materia de Deporte

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 6503 de 09/05 /2025.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe del T.A.G. de las Áreas de Educación, Empleo y Deportes del Ayuntamiento, de fecha 28/09/2026, con Cód. Validación: PFYZM6DF2E592NPFWSXA77PHE, del siguiente literal:

“Francisco Javier Santos Guzmán, T.A.G. de las Áreas de Educación, Empleo y Deportes del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones (en adelante ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, de fecha 25/09 /2026, declarando el inicio del expediente para la convocatoria de subvención en materia de deporte.
- Documento RC con n.º de documento **12026000055422** en la aplicación presupuestaria 32010/48000, por importe de 9.900 euros.
- Texto de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PERSONAS FÍSICAS DEPORTISTAS NO PROFESIONALES CON LA FINALIDAD DE APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES**, de fecha 28/09/2026, con Cód. Validación: E2PDET4MSFZSYW7QEK6ZYCG4N.



NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2026, aprobado definitivamente en el Pleno de 23 de diciembre de 2025 (BOPMA n.º 248, 30/12/2025).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020.
- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65), modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024 publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Torremolinos.

De conformidad a la asignación de funciones realizada mediante Decreto n.º 2026-5164, de fecha 23 de abril de 2026, y a lo previsto en el artículo 172 del ROF, de 28 de noviembre, se emite el presente,

INFORME

Primero.- Objeto de la Subvención. Actividades subvencionables.

El objeto de la convocatoria cumple con la relación de actividades subvencionables previstas en el art. 7 d) de la Ordenanza municipal nº 65 Reguladora de las Ayudas y Subvenciones, en el que se dispone que *las subvenciones de promoción del deporte se dirigen a personas físicas*

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4BPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



deportistas y entidades deportivas del municipio con la finalidad de promover la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales colaborando en el mantenimiento de deportistas y equipos del municipio que participen en los mismos. Asimismo, se promueve la realización de actos, actividades o eventos deportivos por las entidades deportivas del municipio en el término municipal de Torremolinos.

Se corresponde con la Línea 24.- Fomento del Deporte del Plan Estratégico de subvenciones modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022, en la que se recogen como objetos: *Participación en competiciones deportivas oficiales. Su objetivo específico es promover la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales colaborando en el mantenimiento de equipos y deportistas del municipio que participen en los mismos mediante la concesión de subvenciones para su aplicación a los gastos de traslado, transporte, alojamiento, manutención, abono de fichas federativas, adquisición de material y equipamiento, etc. en los que incurran con motivo de dicha participación.*

No obstante, la presente convocatoria de subvenciones se limita a personas físicas deportistas no profesionales.

Segundo.- Bases Reguladoras.

Por lo que se refiere al contenido de las bases reguladoras de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria con carácter previo al otorgamiento de la subvención –según el artículo 9.2 de la LGS las cuales se deberán publicar en el boletín oficial correspondiente (art. 9.3 LGS).

Por su parte, sobre las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales, el artículo 17.2 de la LGS señala que se deberán en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Dichas Bases Reguladoras fueron aprobadas a través de la Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65), modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024 publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.

Tercero.- Control y Fiscalización.

El presente expediente genera gasto por lo que se debe someter a fiscalización de la Intervención General Municipal. Existe documento justificativo de la retención de

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4DPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



crédito (nº. 12026000055422) que certifica “Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 9.900 €”.

La aplicación presupuestaria que figura en el documento es 34100/48000 (Deportes. Trnsf. A familias e Instituc. Sin ánimo de lucro) del presupuesto de este Ayuntamiento 2026.

Cuarto.- Procedimiento.

*El procedimiento de concesión será el de **concurrentia competitiva**.*

El procedimiento propuesto en la convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el art. 16 de la Ordenanza municipal n.º 65 General Reguladora de ayudas y subvenciones

Quinto.- Competencia para la convocatoria y concesión.

Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

Al respecto, indicar que la convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2026, y está vinculado al principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia de la Alcaldía en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza n.º. 65 General reguladora de Ayudas y Subvenciones, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde **o persona en quien delegue**.

En este sentido, el Decreto de alcaldía nº. 2025-6503, de 09/05/2025 de Organización Municipal delega *“... la gestión y dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos (propuestas de acuerdos, certificados, contratos menores, convenios, autorizaciones y demás documentación análoga) sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios”* y concretamente en materia de subvenciones le corresponden a los concejales delegados:

Aprobación de la convocatoria: Autorización del gasto (fase A)

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J2K5JKCTZ49E4DPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



Concesión de la subvención: disposición del gasto (fase D)

Sexto.- Justificación de la ayuda.

Se detalla suficientemente la forma de justificación de la subvención según lo expuesto en el art. 24 de la vigente ordenanza y se detallan los gastos objeto de subvención.

Séptimo.- Publicidad.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la cual dará traslado al **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga**.

A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone *Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.*

Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente, se **informa favorablemente** la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de deporte destinadas a personas físicas deportistas no profesionales, previa fiscalización por la intervención municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin perjuicio que el órgano competente bajo su superior criterio decida lo que considere oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/10253 de 28 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de octubre de 2026.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de Deporte destinadas a personas físicas deportistas no profesionales, con el siguiente literal:

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKT749F4PRK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PERSONAS FÍSICAS DEPORTISTAS NO PROFESIONALES CON LA FINALIDAD DE APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES”

El Ayuntamiento de Torremolinos, consciente de la importancia del deporte para la salud de las personas ha elaborado esta convocatoria de subvenciones de fomento del deporte en Torremolinos, en el marco de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones aprobadas a través de la Ordenanza n.º 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, cuyo texto integro, tras la modificación de su texto originario aprobada en el Pleno de 16 de septiembre de 2024, se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 249, de fecha 30/12/2024.

1º.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las presentes subvenciones tienen como finalidad promover la práctica deportiva y la participación de las personas deportistas federadas no profesionales del municipio en competiciones y manifestaciones deportivas de carácter oficial en la temporada 2026/2027, contribuyendo a sufragar los gastos en que incurran con motivo de su participación en las mismas.

2º.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención se inicia de oficio con la presente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el procedimiento establecido en la Ordenanza n.º 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, con las especialidades previstas en esta convocatoria.

3º.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

El importe máximo de esta subvención, (9.900 €) NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48000 del vigente presupuesto.

Encontrándose recogida dentro de la línea n.º 24 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2020 y modificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06 de octubre de 2022.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional de 20.000 €, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J2K5JKCTZ49E4PRK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



consecuencia de un aumento de los créditos en los términos dispuestos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de forma que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4º.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas físicas deportistas federadas no profesionales que reúnan todos los requisitos que se relacionan a continuación:

- Estar federado/a en la modalidad o modalidades deportivas correspondientes que se encuentre/n registrada/s en el Consejo Superior de Deportes en la temporada 2026/2027.
- Participar, en la temporada deportiva a que se refieren las presentes Bases, en alguna competición oficial organizada por la Federación deportiva andaluza, española, internacional y/o competición reconocida por el Consejo Superior de Deportes.
- Encontrarse empadronado/a en Torremolinos con una antigüedad mínima de un año.
- No ser descalificado ni tener una sanción de la federación.
- No haber obtenido ni tener concedidas otras subvenciones, por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración Pública, organismo autónomo, entidad pública o privada.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse todo el periodo de ejecución del gasto subvencionable.

3. No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La cuantía máxima de la subvención a otorgar a cada persona física deportista será de 1.000 euros. La forma de concretar la cuantía de la subvención será mediante cálculo de la ponderación de puntos. Se establece un sistema de

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4PRK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



puntuación objetivo para la valoración de las solicitudes basado en las variables determinadas en el punto octavo.

2. En el caso en el que el importe total de la convocatoria no fuese suficiente para cubrir todas las subvenciones solicitadas, se calculará el importe de la ayuda otorgada en función de la proporción que le corresponda a cada deportista, según la valoración por puntos obtenida entre los beneficiarios. Si queda una cantidad sobrante tras el reparto, se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la distribución total del crédito.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Serán subvencionables los conceptos que se engloben dentro de la preparación y participación del deportista, en competiciones oficiales de su especialidad deportiva. De esta forma, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Inscripciones en competiciones oficiales.

b) Desplazamiento, alojamiento y manutención del deportista debidamente acreditados mediante la presentación de un calendario de competiciones y el justificante de participación en las mismas expedido por la federación.

c) Alquiler de instalación (entrenamiento).

d) Adquisición de equipamientos deportivos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

e) Gastos federativos de mutualidades, licencias y otros derechos de participación.

f) Facturas por los servicios profesionales prestados por entrenadores, servicio médico y otros que deriven de la actividad subvencionada.

g) Otros directamente relacionados con los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales.

5. Se podrán compensar todos los gastos subvencionables.

6. Las actividades subvencionables deberán haberse realizado en la **temporada deportiva 2026/2027**. La temporada deportiva abarcará doce meses naturales consecutivos comenzando en el mes de septiembre.

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKT749E4DPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22



7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Aquellos gastos derivados de salarios o compensaciones económicas del deportista individual o de quienes integren el equipo.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas y penales.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Material de publicidad y propaganda.

f) Gastos de relaciones públicas.

g) Compra de bienes destinados a la venta.

h) Protocolo, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.

i) Cualquier otro no relacionado directamente con los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales.

10. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6º.- Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán electrónicamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torremolinos al que se puede acceder por la sede electrónica municipal <https://torremolinos.sedelectronica.es/info.0> en la que se habilitará el siguiente trámite: **solicitud de subvención para la promoción del deporte**.

2. Los documentos que deberán presentarse son los siguientes:

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J2K5JKCTZ49E4DPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



a) El formulario del Anexo I debidamente rellenado y firmado por la parte interesada o, en su caso, por el representante, acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante o, en su caso, DNI/NIE de la persona representante.
- En su caso, Título de representación.
- Certificado/s de la federación deportiva andaluza, española, internacional.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona o entidad beneficiaria.
- Documentación justificativa de los criterios de otorgamiento previstos en el punto 8º de la convocatoria.
- Presupuesto desglosado del importe solicitado.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Málaga del extracto de resolución por la que se apruebe la convocatoria de la subvención para la promoción del deporte.

3. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Torremolinos, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano gestor para que los recabe de otra Área u órgano administrativo. Para ello deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

La presentación de la solicitud implicará autorización del solicitante ante el organismo otorgante para solicitar a las Administraciones competentes los datos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como los necesarios para la ejecución de las acciones programadas. El solicitante puede denegar expresamente esta autorización marcando la siguiente casilla:

“NO AUTORIZO” que el Ayuntamiento de Torremolinos acceda a mis datos personales o de la entidad a la que represento a través de la Plataforma de Intermediación de datos.

7º.- Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el punto anterior, se requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4DPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

3. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación deberá presentarse, al igual que la solicitud, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torremolinos.

8º.- Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los logros y/o participación en competiciones oficiales en las temporadas deportivas de 2025/2026. Se ponderará hasta un máximo de 30 puntos.

Lista de Campeonatos	Valoración
1 Campeonatos del Mundo: 1º puesto 2º puesto 3º puesto Del 4º al 12º puesto Participante	12 puntos 10 puntos 8 puntos 6 puntos 4 puntos
2 Campeonatos de Europa: 1º puesto 2º puesto 3º puesto Del 4º al 10º puesto Participante	10 puntos 8 puntos 6 puntos 4 puntos 3 puntos
3 Campeonatos de España: 1º puesto 2º puesto 3º puesto Del 4º al 8º puesto Participante	8 puntos 6 puntos 4 puntos 2 puntos 1 punto
4 Campeonatos de Andalucía: 1º puesto 2º puesto 3º puesto	5 puntos 3 puntos 1 punto
5 Competiciones internacionales prestigiosas no oficiales:	

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JK7Z49E4PRK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



1º puesto	2º puesto	3º puesto	
			6 puntos
			4 puntos
			2 puntos

Se considerarán las Competiciones Internacionales de Prestigio No Oficial aquellas que presenten un alto nivel de competición y reconocimiento internacional, todo ello conforme a los siguientes criterios:

- Reconocimiento internacional: Carácter internacional y reconocimiento dentro del sector deportivo correspondiente, apoyado por la prensa especializada.
- Organización estable: Consolidación mínima de cinco ediciones realizadas.
- Alto nivel competitivo: Participación de deportistas internacionales de alto nivel, demostrable mediante clasificaciones u otros indicadores.
- Cobertura mediática: Impacto mediático o reconocimiento institucional, deportivo o social.
- Resultados oficiales: Disponibilidad de resultados oficiales y públicos.

Al puntuar cada uno de los deportistas aspirantes solo se puntuará un resultado por campeonato, tomando siempre el de la categoría más alta obtenida.

La asignación financiera se otorgará en función del precio por punto resultante de dividir el importe total de la subvención por programa entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

9º.- Órganos competentes.

1. El órgano competente para la instrucción el procedimiento será, con la asistencia del personal de la Delegación de Deportes, la persona que desempeñe el puesto de T.A.G. en la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Torremolinos, a quien corresponderá la evaluación previa de las solicitudes, el análisis de las alegaciones y documentación presentada y la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución definitiva se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Un órgano colegiado (Comisión de valoración) a definir, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente a través del órgano instructor.

DECRETO
 Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCT749F4PRK3XGRD9X
 Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22



2. El órgano competente para resolver será el Concejal Delegado de Deportes, de conformidad con la delegación realizada mediante Decreto n.º 2025-6503, de 09/05 /2025.

10º.- Tramitación.

1. La evaluación comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto octavo. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación.

2. La Comisión de valoración deberá emitir un informe global de evaluación donde se contemple la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. Asimismo, se indicará la suma de los importes propuestos para su concesión, que no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

3. El trámite de evaluación dará lugar a que el órgano instructor emita la propuesta provisional de resolución a la vista del expediente y de los informes del órgano colegiado.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas interesadas para los que se propone la concesión de la subvención.

b) La cuantía propuesta a cada uno de los beneficiarios.

c) La evaluación de las solicitudes, con los criterios seguidos para efectuarla

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, las personas beneficiarias provisionales puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Comisión de valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará al órgano concedente a través del órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4PRK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. De no producirse alegaciones en el plazo concedido, la propuesta provisional se elevará a definitiva sin necesidad de convocar la comisión de valoración.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

11º.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas beneficiarias, de la actividad o situación que legitima la subvención.

b) La cuantía de la subvención y la partida presupuestaria del gasto. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) Los términos en los que las personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia. En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que el Ayuntamiento de Torremolinos pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4PRK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12º.- Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos <http://transparencia.torremolinos.es/subvenciones-y-ayudas-publicas/>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Las publicaciones reguladas en el párrafo anterior que afecten a datos de las personas cuando por razón del objeto de la subvención puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán por medios electrónicos, enviando aviso al email indicado en la solicitud por la persona interesada.

13º.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4DPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Los deportistas individuales deben incluir en su vestuario deportivo el anagrama del Ayuntamiento de Torremolinos en todos los eventos y competiciones deportivas en los que participen, salvo que estén prohibidos por el reglamento de la competición en la que participen.

14º.- Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, previa acreditación de su titularidad.
2. La justificación de la realización de la actividad, proyecto o gasto subvencionado deberá presentarse en el plazo y términos establecidos en la presente convocatoria.
3. La falta de justificación en plazo y forma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas.
4. No podrá proponerse la concesión ni el pago de subvenciones a personas que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por el Ayuntamiento de Torremolinos y sus entes dependientes, salvo que se encuentren dentro del plazo de justificación establecido.

15º.- Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en el plazo de DOCE (12) meses, será realizada por la persona beneficiaria entre el día 1 y 20 de septiembre de 2027, ambos inclusive.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4DPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



cumplimiento del objeto de la subvención. En concreto, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá la siguiente documentación:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Documentación gráfica acreditativa de la inclusión del anagrama del Ayuntamiento de Torremolinos en el vestuario deportivo durante la participación en las competiciones y eventos subvencionados, salvo en aquellos casos en que dicha inclusión esté prohibida por la normativa de la competición, lo que deberá acreditarse documentalmente.

- En su caso, Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4DPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



5. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

16º.- Revocación de ayudas.

El incumplimiento de alguna de las normas recogidas en las presentes bases constituirá causa determinante de la revocación total de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

17º.- Publicidad.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, se difundirá la información en el portal de transparencia y tablón de anuncios municipal.

En Torremolinos, a fecha de firma electrónica.

El Jefe de Sección de Deportes,

Fdo.: Javier Sánchez Gobernado.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE	
Apellidos y Nombre del deportista:	DNI/NIE/NIF:
Domicilio:	
Núcleo de Población: Provincia: País: Cod.Postal:	
Número de teléfono: Correo Electrónico:	
Apellidos y Nombre de la persona Representante:	
Domicilio:	
Núcleo de Población: Provincia: País: Cod.Postal:	
Número de teléfono: Correo electrónico:	



2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- COPIA NIF DE LA PERSONA SOLICITANTE, EN SU CASO, DNI/NIE PERSONA REPRESENTANTE Y TÍTULO DE REPRESENTACIÓN
- CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA DE LA PERSONA BENEFICIARIA
- CERTIFICADO FEDERATIVO
- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO PREVISTOS EN EL PUNTO 8º DE LA CONVOCATORIA PRESUPUESTO DESGLOSADO

La documentación no aportada ya se encuentra en poder de la administración Expediente n.º.....

“NO AUTORIZO” que el Ayuntamiento de Torremolinos acceda a mis datos personales o de la entidad a la que represento a través de la Plataforma de Intermediación de datos.

3. DECLARACIONES

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras y la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año Administración/Ente Público o privado, nacional o internacional Importe /Concepto

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	



[illegible]

Fecha/Año Administración/Ente Público o privado, nacional o internacional Importe /Concepto

(This area contains horizontal dotted lines for writing answers.)

DECLARO bajo mi exclusiva responsabilidad que son ciertos todos los datos reflejados en la presente solicitud, me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención referenciada *ut supra* por importe de:

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4DRK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

DIRIGIDO AL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD UE 2016/679 y L.O. 3/2018 PDPyGDD).

Responsable: Ayto Torremolinos C.I.F.: P2910300I, Pza. Blas Infante, 1, 29620 Torremolinos, Tlf.: 952379400.

Finalidad: Tramitación de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento.

Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado.

Cesión de datos: con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición.

Conservación de datos: Tiempo necesario para atender solicitud, petición o queja y el establecimiento por normativa de archivos y documentación.

Delegado de Protección de Datos: dpd@torremolinos.es.

Información adicional: si se ve vulnerado sus derechos puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 9.900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

DECRETO
Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J22K5JKCTZ49E4DPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

P.D. (Decreto n.º 6503 de fecha 09/05/2025)

Fdo.: Miguel Ramón Alcaide García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-12273 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 9J2K5JKCTZ49E4DPK3XGRD9X
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

